



Expediente: **056970440788**
Radicado: **AU-02767-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **28/07/2023** Hora: **15:17:55** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que a través de Auto N° **AU-03617** del 16 de septiembre de 2022, se inició trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por la **PARCELACION LOS PINOS**, Representada legalmente por el señor, **DUENEY SUAREZ RAMIREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.045.020.758, a través de la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S.**, con Nit 900226055-0, representada legalmente por la señora **AMALIA LONDOÑO MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.575.843; en calidad de autorizada para el sistema de tratamiento de aguas residuales Domésticas –ARD, a generarse del proyecto “**PARCELACION LOS PINOS**”, conformada por los predios con FMI: 018-177235, 018-177248, 018-177247, 018-177246, 018-177245, 018-177256, 018-177236, 018-177242, 018-177249, 018-177254, 018-177252, 018-177255, 017-177251, 018-177250, 018-177243, 018-177244, 018-177253, 018-177231, 018-177237, 018-177230, 018-177232, 018-177240, 018-177233, 018-177234, 018-177238, 018-177239 Y 018-177241 (abiertos con base al predio de mayor extensión 018-172458) ubicado en la vereda el saladito del municipio del Santuario - Antioquia.

Que mediante oficio N° CS-11665 del 10 de noviembre de 2022, se requirió a la **PARCELACION LOS PINOS**, para que presentara información necesaria para continuar con el trámite ambiental.

Que por medio del escrito con radicado N° CE-19301 del 30 de noviembre de 2022, la **PARCELACION LOS PINOS**, presentó solicitud de prórroga, para dar cumplimiento a las obligaciones requeridas a través del oficio N° CS-11665 del 10 de noviembre de 2022, la cual fue concedida por el Auto Radicado N° AU-04732 del 07 de diciembre de 2022.

Que a través del escrito con radicado N° CE-01281 del 24 de enero de 2023, la **PARCELACION LOS PINOS**, presentó solicitud de prórroga, para dar cumplimiento a las obligaciones requeridas a través del oficio N° CS-11665 del 10 de noviembre de 2022, la cual fue concedida por el Auto Radicado N° AU-00238 del 26 de enero de 2023.

Que a través del escrito con radicado N° CE-03872 del 03 de marzo de 2023, la **PARCELACION LOS PINOS**, presentó solicitud de prórroga, para dar cumplimiento a las obligaciones requeridas a través del oficio N° CS-11665 del 10 de noviembre de 2022.

Que mediante Auto AU-00731 del 07 de marzo de 2023, se concedió prórroga a la **PARCELACION LOS PINOS**, representada legalmente por el señor **DUENEY SUAREZ RAMIREZ**, para presentar la documentación requerida mediante oficio N° CS-11665-2022.

Que mediante Escrito con Radicado **CE-05333** del 29 de marzo de 2023, la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S.**, presenta respuesta a los requerimientos solicitados mediante Radicado CS-11665-2022.

Que a través del Escrito Radicado N.º **CE-11638** del 24 de julio de 2023, los señores **DUENEY SUAREZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.045.020.758, y **SANDRA MARCELA ZULUAGA GIRALDO**, con cédula de ciudadanía 32.221.162, en calidad de propietarios del proyecto parcelación denominada **LOS PINOS**, y el señor Alcalde **JUAN DAVID ZULUAGA ZULUAGA**, con cédula de ciudadanía número 1.128.269.690, en calidad de Representante legal del **MUNICIPIO DE EL SANTUARIO**, con Nit 890.983813-8, presentaron ante Cornare solicitud de autorización de cesión del trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento de aguas residuales Domésticas –ARD, a generarse del proyecto “**PARCELACION LOS PINOS**”, ubicado en la vereda el saladito del municipio del Santuario – Antioquia, quienes anexan carta de solicitud de cesión firmada.

\\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188 V.01



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 132 ibidem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: "...*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*"

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus Artículos 1, 4, 5 y 6: "... *Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir...*"

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el principio de eficacia se tendrá en cuenta que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

En concordancia con las consideraciones de orden jurídico y teniendo en cuenta que se aportó carta de solicitud de cesión firmada por las partes, se considera procedente autorizar el CAMBIO DE TITULAR del trámite de permiso de vertimientos, admitido mediante Auto N° **AU-03617** del 16 de septiembre de 2022, para el sistema de tratamiento de aguas residuales Domésticas –ARD, a generarse del proyecto "**PARCELACION LOS PINOS**", para que en adelante quede a nombre del **MUNICIPIO DE EL SANTUARIO**, con Nit 890.983813-8, atendiendo a la solicitud presentada bajo el Escrito Radicado N.º CE-11638 del 24 de julio de 2023; ya que será el municipio quien realizará la veeduría y operación de la Planta de tratamiento de Aguas Residuales del proyecto "LOS PINOS" otorgado mediante licencia SPV 040 de marzo 21 de 2023, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente la Subdirectora encargada de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR el CAMBIO DE TITULAR del TRAMITE DE PERMSIO DE VERTIMIENTOS, admitido mediante Auto N° **AU-03617** del 16 de septiembre de 2022, para el sistema de tratamiento de aguas residuales Domésticas –ARD, a generarse en beneficio del proyecto "**PARCELACION LOS PINOS**", ubicado en la vereda el saladito del municipio del Santuario – Antioquia, a favor del **MUNICIPIO DE EL SANTUARIO**, con Nit 890.983813-8, representado legalmente por el señor Alcalde **JUAN DAVID ZULUAGA ZULUAGA**, con cédula de ciudadanía número 1.128.269.690, o quien haga sus veces, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

\\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188 V.01

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR que a partir de la ejecutoria de la presente actuación, se tendrá como titular del trámite de permiso de vertimientos al **MUNICIPIO DE EL SANTUARIO**, con Nit 890.983813-8, quien asume los requerimientos que se deriven, y demás solicitudes que se generen con ocasión al presente trámite.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a las siguientes partes:

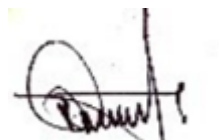
1. **PARCELACION LOS PINOS**, señores **DUENEY SUAREZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.045.020.758, y **SANDRA MARCELA ZULUAGA GIRALDO**, con cédula de ciudadanía 32.221.162, a través de la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S**, representada legalmente por la señora **AMALIA LONDOÑO MEJÍA**.
2. **MUNICIPIO DE EL SANTUARIO**, con Nit 890.983813-8, representado legalmente por el señor Alcalde **JUAN DAVID ZULUAGA ZULUAGA**, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



DAMARIS ARISTIZÁBAL VELÁSQUEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)

Proyectó: Abogado/ V Peña P / Fecha. 28/07/2023 / Grupo Recurso Hídrico
Expedientes: 056970440788